

## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, los diputados que suscriben, Miguel Ángel Bustamante Martín y Félix Alonso Cantorné, formulan la siguiente pregunta relacionada con las **sentencias judiciales sobre Tropa no permanente** dirigida al Gobierno para su respuesta escrita.

Hemos tenido conocimiento de una nueva sentencia judicial del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, ya publicada en el Boletín Oficial de Defensa Resolución 452/14558/16 por la que, mediante el procedimiento P.O. 135/2015 y fallo judicial de 20 de mayo de 2016, un Cabo 1º del Cuerpo General del Ejército del Aire adquiere la permanencia por doble silencio administrativo.

Esta sentencia no es la única ni será la última, máxime cuando este pasado verano se llegaron a tramitar más de 4.000 instancias solicitando el llamado compromiso único en las Fuerzas Armadas como única medida de poder lograr la estabilidad laboral. Esta demanda procede de una situación en la cual los soldados tienen grandes dificultades para promocionar a permanente. Como paso previo, además, se les exige un mínimo de entre seis u ocho años para alcanzar el empleo de Cabo. Pero esto no es condición suficiente para alcanzar la permanencia.

Paradójico resulta que el propio Ministerio de Defensa sea incapaz de solucionar de manera eficaz la problemática del personal no permanente. La Subsecretaría de Defensa ha dado instrucciones a los Jefes de Unidad de retrasar o poner trabas al derecho de petición sustentado en la Constitución y en la Ley 4/2001 sobre el Derecho de petición, que ampara a todos los ciudadanos, inclusive los militares, pues no dan curso al derecho del peticionario. De esta manera se está impidiendo acceder a la condición de permanente por vía judicial y doble silencio administrativo a miles de militares.

Estas peticiones que están llegando a los distintos ejércitos, solicitando la permanencia a partir de los años servidos en las Fuerzas Armadas, no están teniendo por tanto respuesta oficial.

Todo ello es consecuencia de una Ley de Tropa y Marinería caduca, no ajustada a la realidad de las Fuerzas Armadas, con un organigrama de personal anticuado basado en la temporalidad y que no funciona.

Por todo ello se formulan las siguientes preguntas:

¿Qué explicación le merece al Gobierno la tramitación de más de 4.000 instancias solicitando el compromiso único en las Fuerzas Armadas, como método de lograr una estabilidad laboral que hoy carecen?

¿Qué explicación le merece el hecho que a un soldado se le exija un mínimo de entre seis a ocho años de servicio para poder promocionar a permanente después de alcanzar el empleo de cabo?

¿Qué explicación le merece que sean los Tribunales Ordinarios mediante sentencias judiciales los que resuelvan la problemática en la que se encuentran los soldados no permanentes de las Fuerzas Armadas?

¿Qué ha impedido al Ministerio de Defensa el recurso de dichos fallos judiciales en vía superior?

¿Cuáles han sido las incidencias de dichas peticiones a nivel de personal de Tropa y Marinería?

¿Tiene previsto el Ministerio de Defensa deducir estas plazas de permanentes por resolución judicial, de las que se publican en concurso público anualmente por la tasa de reposición de personal?

¿Qué medidas piensa el Gobierno adoptar para solucionar la problemática en la que se encuentran actualmente el personal de Tropa y Marinería y que básicamente son mano de obra barata y sin perspectiva de futuro laboral?

Palacio del Congreso de los Diputados

Madrid, 27 de octubre de 2016

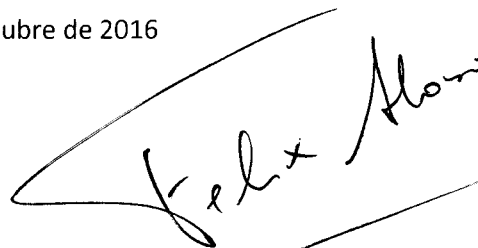


Fdo.: Miguel Ángel Bustamante Martín

(Izquierda Unida)

Diputado

GCUP-EC-EM



Fdo.: Félix Alonso Cantorné

(En Comú Podem)

Diputado

GCUP-EC-EM